

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Oficio	No. 845
Radicado:	050013110004 2022 00466 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JAVIER CAÑOLA ANDRADES C.C. 11.812.654
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA, INFORMACION, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y DE PETICION.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Señores:

Accionante:

JAVIER CAÑOLA ANDRADES Correo electrónico: 3215415551jzc@gmail.com

Accionados:

- 1) **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3) **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 4) **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces.

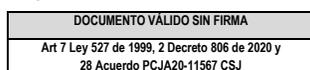
URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la Providencia emitida dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín



El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 1434
Radicado:	050013110004 2022 00466 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JAVIER CAÑOLA ANDRADES C.C. 11.812.654
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA, INFORMACION, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y DE PETICION.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por JAVIER CAÑOLA ANDRADES C.C. 11.812.654, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA, INFORMACION, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y DE PETICION.

Informó el accionante que el 6 de mayo del presente año envió de forma física, y el 26 de mayo también del presente año a través del correo electrónico, a la Unidad de Víctimas el formulario actualizando los datos de la señora HILDA MARLENIS LEZCANO CORREA, mismos que habían sido requeridos por la entidad con el fin de resolver la medida de indemnización administrativa deprecada por el accionante, sin que hasta la fecha le hayan dado una respuesta.

Solicita en la tutela:

<<PRIMERO: Tutelar los derechos constitucionales al derecho de petición, derecho de protección especial a las personas por su condición física, económica o mental en circunstancias de debilidad manifiesta reconocida por la constitución como derecho fundamental en el artículo 13 inciso final.

SEGUNDO: Que se tutele el derecho fundamental de petición por lo tanto solicito que se ORDENE a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de respuesta de fondo a la solicitud presentada el 6 y el 22 de mayo de 2022 donde solicité la actualización de datos de mi grupo familiar>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales el artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JAVIER CAÑOLA ANDRADES C.C. 11.812.654, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA, INFORMACION, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y DE PETICION.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a **RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, a **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces; a **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces y a **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden verse afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR al director general de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, o quien haga sus veces, para que RINDA INFORME a más tardar el 10 de agosto sobre lo siguiente:
 1. Indicado sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, a fin de vincularse a la presente tutela.
 2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a las peticiones incoadas por el accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación, en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal

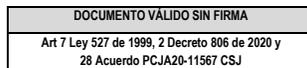
negativa.

3. Deberá informar si al señor JAVIER CAÑOLA ANDRADES C.C. 11.812.654 se encuentra inscrito en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.
4. En caso de argumentar que faltan documentos que deben anexarse a la solicitud, deberá indicarlos concretamente y justificar legalmente su exigencia.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que a más tardar el 10 de agosto de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**



JBR

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.